

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 100-2016**

FECHA:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA		
CONTRATISTA:	SYSMAN S.A.S.		
NIT O CEDULA:	800 021 261-8		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$54.164.000) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARAN EN PAGOS PARCIALES MENSUALES PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RECIBIDO A SATISFACCION POR EL SUPERVISOR Y DE LOS DEMAS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A QUE HUBIESE LUGAR		
CON CARGO AL RUERO	0305110201	N° C.D.P.	2016001010
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE TRES (03) MESES TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.		
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ- JEFE OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA		
OBJETO:	SOPORTE Y ACTUALIZACION DE LOS DIFERENTES MODULOS QUE CONFORMAN EL SOFTWARE SYSMAN, Y ADQUISICION DE OTROS SERVICIOS ADICIONALES.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Firma **SYSMAN S.A.S**, con NIT. N° 800.021.261-8, con domicilio en la Calle 24 N° 20-29 del Municipio de Paipa, constituida mediante escritura pública No. 0002918 del 03 de Diciembre de 1987, de la Notaria Segunda (2) de la Ciudad de Tunja, inscrita el 22 de octubre de 1990 bajo el número 00003079 del libro IX. Que por acta N° 0000028 de Junta Extraordinaria de socios de Paipa el 30 de noviembre de 2013, inscrita el 24 de diciembre de 2013 bajo el número 00014488 del libro IX la persona jurídica se transformó de Sociedad Comercial denominada **SYSMAN LTDA A SYSMAN S.A.S**, representada legalmente por el señor **HENRY DE JESUS PUERTO VASQUEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.191.845 expedida en Paipa (Boyacá), con domicilio y residencia en el Municipio de Paipa Departamento de Boyacá en la calle 24 No. 20-29, quién para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de **EMSERFUSA**, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 6,7 y 8 de la Resolución No. 11 de Agosto 31 de 2016, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el Capítulo I del **MANUAL DE CONTRATACION** de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los

*JK*

*AW*



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 7

servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016001010 de septiembre 20 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 140-CTE-004-16 de septiembre 12 de 2016, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación e Informática, quien justifica la necesidad de esta PRESTACION DE SERVICIOS, en los siguientes términos: "...De acuerdo a lo anterior y en atención a los objetivos propuestos por la actual administración en su Plan de Acción, lo proyectado en el Presupuesto de la presente vigencia, lo establecido en el plan de adquisiciones, suministros y compras, se considera necesario brindar a los diferentes procesos las herramientas informáticas óptimas y suficientes para el desarrollo de las actividades que se ejecutan en dichos procesos, tanto en el registro de información, depuración y en la generación de informes a grupos de interés, ya sean de manejo interno o externo, estando entre ellos, los entes de control que vigilan y regulan las actividades de la Entidad, de igual forma se requiere en este aspecto tecnológico, específicamente en lo relacionado con el software contar con apoyo, acompañamiento, actualización y asesoría permanente en los diferentes procedimientos con que cuentan los Procesos que conforman a EMSERFUSA ESP, ya que este se compone entre otros, de módulos que son fundamentales para el desempeño de las diferentes actividades que debe desarrollar la Empresa de cara a nuestros suscriptores y usuarios, como asimismo de nuestros clientes internos, estos módulos son: los de contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén e inventarios, nómina, control de contratos, indicadores de gestión, administración de documentos, costos ABC, facturación de servicios públicos premium y Sysman APP (Aplicación móvil) servicios públicos en sitio Facturación en sitio. Dentro de las etapas del Software están los análisis de requerimientos para lo cual se hacen necesarias algunas actividades de campo, entre las que se analiza el marco normativo para la empresa como la Ley 142 de 1994 y las demás que la adicionan, modifican o reglamentan, por otra parte se debe tener en cuenta lo establecido por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría de Cundinamarca y demás entes de control que vigilan y regulan la actividad de la Entidad. Adicionalmente se debe tener en cuenta la necesidad de actualizar y mantener los diferentes aplicativos de la entidad en armonización con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios, estructuras tarifarias aprobadas para el cobro de los servicios, las estrategias de Gobierno en Línea y las características tecnológicas con las que cuenta la Entidad de tal manera que los procesos sean más eficientes y efectivos. Otro elemento comprende el servicio de mantenimiento del soporte el cual puede ser telefónico, presencial o remoto a través de diferentes medios. De acuerdo a lo anterior se considera necesario contratar los servicios de soporte y actualización de los módulos que componen el software SYSMAN, como también los servicios web y el paquete de horas de servicios. Todos estos serán descritos en el numeral 2.8 Características del bien, obra o servicio a contratar, conforme lo descrito en el objeto contractual del presente documento. Esto para que pueda ser contratado con la empresa SYSMAN, quienes son los propietarios de los derechos de autor y han venido prestando este servicio a nuestra Entidad ininterrumpidamente por más de dieciséis (16) años, acorde a las exigencias normativas y necesidades de servicio presentadas por los diferentes procedimientos que conforman los procesos de EMSERFUSA ESP. ..." 7) En consecuencia, se seleccionó a la Firma SYSMAN S.A.S, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P, empezó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI del Manual de Contratación: 1.1.1 UNICA OFERTA Procedencia: Literal a). Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: d) Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios, se trata de trabajos o servicios que solo puedan encomendarse a determinada persona o tenga derechos de autor registrados. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SOPORTE Y ACTUALIZACION DE LOS DIFERENTES MODULOS QUE CONFORMAN EL SOFTWARE SYSMAN Y ADQUISICION DE OTROS SERVICIOS ADICIONALES. PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION: 1.** El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindará apoyo directo y personalizado a la

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

Oficina Jurídica, de acuerdo al objeto contratado, para el trámite de los procesos, tendientes al cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional, en los asuntos de EMSERFUSA ESP., que en el desarrollo del contrato sean puestos en su conocimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Actualización de los módulos de: Contabilidad, Tesorería, Control presupuestal, almacén e inventarios, nómina, control de contratos, indicadores de gestión, administración de documentos, costos ABC, facturación de servicios públicos Premium y sysman APP servicios públicos- facturación en sitio	1	\$17.164.000	\$17.164.000
2	horas de servicios contratadas	108		\$16.120.000
3	Renovación servicios de consulta, impresión y pago de la factura vía web	1		\$11.600.000
4	Renovación pago en línea	1		\$4.640.000
5	Renovación servicio especializado Backup online Plan 800 Gb	1		\$4.640.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$54.164.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo al Numeral: 0305110201 "Honorarios" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA TERCERA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república, 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada, 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, 4. Cumplir con las metas del Contrato, 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato, 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos, 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Llevar a cabo en su totalidad el desarrollo de cada uno de los productos relacionados en el objeto contractual, 2. Las versiones de facturación en sitio, de escritorio o

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSION 04

PÁGINA 4 de 7

demás productos contenidos en los diferentes módulos que componen el software todas las veces que sean susceptibles de modificación, deberán venir acompañadas de una explicación o aclaración sobre los cambios de que fue objeto y de qué situación fue la que ocasiono la falla. 3. El tiempo de respuesta a los eventos presentados que afecten negativamente la prestación del servicio, deberá ser presentada por nuestro proveedor en un documento explicativo el cual deberá presentar anexo a la propuesta, 4. Conforme al literal anterior el personal que atenderá las respuestas, deberá contar como mínimo con un (1) profesional por cada una de las siguientes áreas: servicios públicos, financiera y servicios administrativos, para atender los eventos negativos que afecten la prestación del servicio, 5. Efectuar entrega oportuna de los informes de resultados de las actividades desarrolladas para cada uno de los productos contratados, 6. Cumplir con los tiempos establecidos, entrega de la totalidad de los productos contratados, calidad de los mismos y todo lo relacionado con las normas establecidas en la relación contractual, 7. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de los profesionales que ejecuten el contrato con la EMSERFUSA ESP, 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, 10. Mantener indemne a la Empresa de Servicio Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del contratista, y 11. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados, 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, y 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollara en la sede administrativa, Plantas de Tratamiento y demás lugares en que se desarrolla la operatividad de la Entidad y que estime conveniente su utilización. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$54.164.000.00) M/cte INCLUIDO IVA y demás impuestos de ley los cuales se cancelaran al contratista de la siguiente manera: En pagos parciales mensuales conforme a lo descrito en el numeral 4 análisis que soporta el valor estimado del contrato. Esto previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral, recibido a satisfacción por el supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, dotación de los elementos de seguridad industrial, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A).- CUMPLIMIENTO, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses mas. B).- CALIDAD: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 7

contrato y un (1) año más. **C). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA OCTAVA- PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la Oficina de Planeación e Informática o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2) Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3) Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4) Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5) Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6) Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7) Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación. 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-RESPONSABILIDAD**



CONTRATO

CODIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

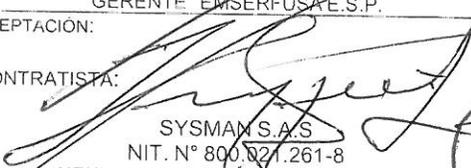
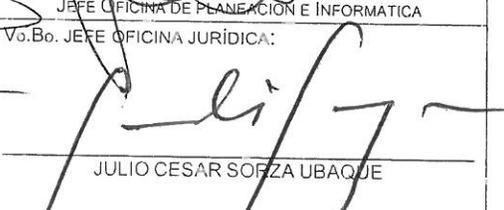
PAGINA 6 de 7

FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSEFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSEFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSEFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P. y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P. la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ JEFE OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA
ACEPTACIÓN:  <hr/> CONTRATISTA: SYSMAN S.A.S NIT. N° 800.827.261-8 HENRY DE JESUS PUERTO VASQUEZ 4.191.845 de Paipa (Boyacá)	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo- Abogado	N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016001015 30.09.16.

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA